



*EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre aprobación del Convenio de delegación para la gestión y recaudación de multas por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con el Ayuntamiento de Cáceres. (2013ED0164)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 12 de junio de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre aprobación de la ampliación del Convenio de delegación para la gestión y recaudación de tributos municipales con varios Ayuntamientos. (2013ED0165)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Cañaveral, Casares de las Hurdes, Casas de Miravete, Coria, La Cumbre, Gargüera de la Vera, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Madrigal de la Vera, Pescueza y Villa del Rey y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Cañaveral: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Casares de las Hurdes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasas por la prestación del servicio de Suministro de Agua a domicilio; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.



- Casas de Miravete: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas por la prestación de los servicios de Suministro de Agua y de Recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Coria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las Tasas por la prestación de los servicios de Vados, Terrazas, Contenedores, Cajeros, Módulos de publicidad San Juan, Publicidad en libro de San Juan, Música, Mercadillo, Mercado, Rentas, Instalaciones, Alquileres, Ocupación de Vía Pública con materiales y de Ayuda a domicilio; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- La Cumbre: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por la prestación del servicio de recogida de Basura, Alcantarillado y Suministro de Agua, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Gargüera de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y las Tasas por la prestación de los servicios de Agua y Basura, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Higuera de Albalat: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de Agua, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Jaraicejo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas por la prestación de los servicios de Agua, Alcantarillado y Tratamiento y depuración de aguas residuales; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Madrigal de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por la prestación de los servicios de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Depuración de aguas



residuales y Gastos suntuarios, tanto en voluntaria como en ejecutiva y de las Tasas por la prestación del servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

- **Pescueza:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por el Aprovechamiento privativo del vuelo, suelo y/o subsuelo; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- **Villa del Rey:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas por la prestación de los servicios de Agua, Alcantarillado y Tratamiento y depuración de aguas residuales; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 12 de junio de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.